

CONTRATO No. 134-17

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS E INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S.

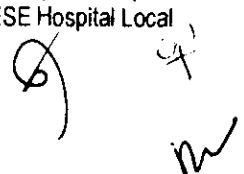
Tipo de contrato	CONTRATO DE ASOCIACION
Partes	Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S. - NIT. 900.559.826-1
Objeto	Asociación para la operación logística de los servicios de demanda inducida, la sala de partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, la Prevención de la Transmisión Vertical del VIH, la Sifilis Congénita e implementación del Programa Madre Canguro, donde el operador se obliga a garantizar las condiciones para la habilitación de los servicios en los componentes de infraestructura física, dotación, procesos prioritarios y gestión asistencial conforme a los requerimientos mínimos para la atención de pacientes determinadas en las normas del Sistema de Garantía de la Calidad del S.G.S.S.
Valor promedio	Mil Cuatrocientos millones de pesos mcte (\$1.400.000.000)
Duración	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos a saber: **ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ**, Hombre, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.156.364 expedida en Cartagena, domiciliado en esta Ciudad, en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT.806.010.305-8, debidamente facultada para celebrar este contrato y que en adelante se llamará LA EMPRESA o ESE por una parte, y por la otra, **NELLYS DEL ROSARIO HERRERA CASTAÑO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.767.469 expedida en Arjona (Bolívar), Representante legal de la empresa **INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S.**, con NIT. 900.559.826 - 1 constituida mediante Documento Privado del 06 de Agosto de 2012 otorgado en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 25 de Septiembre de 2012, bajo el número 90,403, del Libro IX, del Registro mercantil como una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial, tal como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 2017/05/04, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamara **LA ASOCIADA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACION**, el cual se registrará en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Artículo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ofrece un portafolio de baja complejidad que integra los servicios de Consulta Externa Médica y Odontológica, Promoción y Prevención, Urgencias, Hospitalización General y Hospitalización Obstétrica. Lo anterior se complementa con servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico como Laboratorio Clínico, Imagenología, Terapia física, Psicología, Nutrición y transporte de pacientes. Todo esto soportado en un modelo de integración en Red dentro del Sistema Local de Salud del Distrito de Cartagena a través de la recientemente creada oficina de gestión para la Referencia, Contrareferencia, Admisiones y Traslados: PRAT (Programa de Referencia, Contrareferencia, Admisiones y Traslado de pacientes), que depende desde el punto de vista funcional de la Coordinación de Urgencias de la ESE. 2) Que en lo relacionado específicamente a los servicios demanda inducida, la sala de partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, la ESE actualmente ofrece el programa de Maternidad Segura mediante la contratación con un Asociado, con el propósito de mejorar indicadores de salud pública como son: la cobertura de pacientes inscritas en el programa de control prenatal, la cobertura de parto institucional; así como mantener indicadores de muerte materna y perinatal y los casos de transmisión vertical de VIH y sífilis gestacional y congénita. La estrategia adicionalmente, pretendía mejorar la venta de servicios, mediante acciones como: la ampliación del portafolio de servicios, el aumento de la capacidad instalada y la introducción de valores agregados al proceso asistencial que incentiven la mejora de las condiciones contractuales con las aseguradoras, el cual adelantó las adecuaciones locativas y la dotación requerida para ofertar los servicios de: Consulta de control prenatal por Médico, Enfermera y Ginecólogo; Ecografía obstétrica; Apoyo diagnóstico de monitoreo feta; Hospitalización de la paciente obstétrica de baja complejidad; Atención del parto y del recién nacido; Cursos de preparación para el parto y Acciones de demanda inducida para la captación y fidelización de las pacientes al programa. Los Servicios de Vacunación, Odontología y Laboratorio clínico los ofrece la ESE mediante la prestación directa (Vacunación y Odontología) o mediante la contratación de terceros (Laboratorio Clínico). 3) Que actualmente la ESE ha logrado avances con la estrategia, que permiten identificar en ella una oportunidad de posicionamiento local como referente de programas obstétricos de baja complejidad. Todo lo anterior, con ambientes de uso exclusivo que facilitan el acceso e incentivan el uso de los servicios a la población gestante. La estrategia también ha logrado un aumento significativo de la oferta de servicios, disponiendo de una mayor capacidad instalada que se representa en el número de horas médicas, enfermería, ginecología y la disponibilidad de catorce (14) camas de hospitalización para el programa obstétrico, con tres salas de parto y todo lo anterior soportado en un equipo de salud entrenado y con dedicación exclusiva a este programa. 4) Que a partir de ello, la ESE con la implementación de la política de maternidad segura que adoptó la ESE, se pretende dar continuidad a un modelo de gestión exitoso que ha permitido generar un cambio significativo en los resultados de eficiencia y calidad en lo relacionado a la atención de un grupo de población de alta vulnerabilidad como lo constituyen las gestantes más pobres del Distrito de Cartagena. Con el programa se ha logrado el reconocimiento de la población usuaria, que se demuestra con la creciente asistencia de dicha población a las actividades de control prenatal (más del 300%). Adicionalmente a lo anterior el programa ha permitido también, mejorar la percepción favorable de la ESE Hospital Local

01 JUN. 2017



CONTRATO No. 134-17

Cartagena de Indias que se demuestra con la creciente publicación de noticias positivas de la entidad en los medios de comunicación de circulación regional y nacional. El programa Maternidad segura al contar dentro de su política con atributos como la creación de ambientes exclusivos para la gestante, la designación de un recurso humano especializado para la atención personalizada de cada gestante y procesos orientados a la mejora continua, ha permitido mejoras considerables en los indicadores de Morbilidad como la disminución de casos de transmisión vertical de VIH y sífilis gestacional y aumento del indicador de captación temprana; indicadores que hacen parte de la evaluación de la gestión gerencial; los esquemas de competitividad que exige el sistema de salud actualmente, obliga a las Instituciones prestadoras de servicios de salud, avanzar en las construcción de modelos de atención diferenciados que aporten valor al sistema de aseguramiento para quienes tienen la responsabilidad del pago y hacer cada vez más atractivos los portafolios de servicios. De allí que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha venido enfocando las políticas institucionales al diseño de productos altamente especializados como el Programa de Maternidad Segura que ofrece a las Aseguradoras la atención en condiciones de integralidad de toda la población gestante, a tarifas competitivas que le garanticen a las aseguradoras un menor gasto en salud a partir del diagnóstico y la intervención oportuna de todos los riesgos asociados al embarazo parto y puerperio y una vocación por promover el parto no quirúrgico en la baja complejidad. El programa tiene adicionalmente un componente muy importante de educación a la gestante como factor transformador a una cultura ciudadana del autocuidado, el amor propio y la integración familiar (Madre, padre, hijos). Este portafolio de servicios, claramente se ha venido convirtiendo en un factor diferenciador de la ESE Cartagena de Indias que además de generar espacio en el mercado, genera una alta rentabilidad social; La población objeto de los servicios descritos ha tenido un importante crecimiento ya que a la fecha se cuenta con 3.766 pacientes activas en el programa de control prenatal detalladas de la siguiente manera: 82 pacientes están en el rango de edad de los 10 y los 14 años; 1.126 pacientes entre los 15 y los 19 años; y 2.558 son mayores de 20 años. El 73% se encuentra afiliada a tres EPSS (Mutual SER, Coosalud y Comfamiliar) y el 1,8% se encuentra en el grupo de la población pobre no asegurada. Como se observa de la descripción anterior, el embarazo a edades tempranas sigue siendo unos de los principales problemas, no solo de Cartagena sino de todo el País, de manera que cobra mayor importancia la implementación de programas como Maternidad Segura que integra diversos atributos de la seguridad como: la especialización y la educación continua del recurso humano a cargo, la personalización de la atención de las pacientes y la gestión asistencial orientada a la detección temprana de los riesgos. 5) Que uno de los Programas de mayor impacto social y epidemiológico es el que cubre la seguridad materno infantil, en ese orden de ideas, la ESE debe garantizar servicios habilitados de demanda inducida, protección específica, ecografía obstétrica, Atención del Parto y del Recién Nacido y Hospitalización para la potencial población demandante. 6) Que el programa de Maternidad segura es una herramienta eficaz para garantizar la identificación temprana de los riesgos asociados al embarazo, parto y puerperio y mejorar progresivamente las estadísticas de mortalidad y morbilidad materna extrema que actualmente acusa el Distrito de Cartagena y que en lo que va corrido de la presente vigencia ya alcanza dos muertes maternas. 7) Que el programa Maternidad Segura evidencia durante el tiempo de operación importantes logros en materia de cobertura de control prenatal y de partos naturales. Desde su implementación se concibió como una estrategia que lograra gran impacto en materia de detección e intervención temprana de los riesgos asociados en embarazo parto y puerperio, por lo que se diseñaron estrategias que incentivarán la afiliación y fidelización al programa en lo relacionado a Control prenatal y prevalencia del parto vaginal. 8) Que por lo anterior, para garantizar la coberturas mínimas según población contratadas y para cumplir con la obligación de brindar una atención con mejores atributos de calidad en materias como suficiencia, integralidad y continuidad, generando mejores condiciones en materia de contratación con las Aseguradoras, se requiere adelantar un proceso de contratación con un persona jurídica que mediante una alianza estratégica coadyuve a la prestación del servicio del primer nivel de atención en lo concerniente a los servicios de ecografía obstétrica, control prenatal, atención del parto y del neonato y hospitalización a la población objeto de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, bajo los principios de seguridad y calidad, en busca de garantizar la eficiente prestación de los servicios de manera integral a los usuarios de la ESE. 9) Que el Subgerente Científico de la ESE HLCI, adelantó el estudio de conveniencia y oportunidad correspondiente. 10) Que El Acuerdo 154 de 2014, mediante el cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 37 establece la Tercerización, Outsourcing o Externalización para la prestación del Servicio de Salud, de la siguiente manera: " De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Empresa Social del Estado podrá desarrollar sus funciones solamente de tipo asistencial mediante contratación con terceros, Empresas sociales del Estado, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación, conforme al SOGGC. 11) Que el programa Maternidad Segura evidencia durante el tiempo de operación importantes logros en materia de cobertura de control prenatal y de partos naturales. Desde su implementación se concibió como una estrategia que lograra gran impacto en materia de detección e intervención temprana de los riesgos asociados en embarazo parto y puerperio, por lo que se diseñaron estrategias que incentivarán la afiliación y fidelización al programa en lo relacionado a Control prenatal y prevalencia del parto vaginal. 12) Que el Decreto 536 de 2004 en su Artículo 1° establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. En concordancia con el artículo 96 la ley 489 de 1998 que al tenor reza. Así mismo el ARTICULO 96. *constitucion de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participacion de particulares.* Reza: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 13) Que de otra parte el artículo 32 del Nuevo manual de Contratación de Bienes y Servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias define los contratos de Prestación de Servicios de Salud de la siguiente manera: "Son contratos de Prestación de Servicios de Salud aquellos que celebre la empresa con personas naturales o jurídicas para adquirir o prestar servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus disposiciones reglamentarias. 14) Que el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo N° 154 del 27 de Agosto de 2014, artículo 37 " De la Asociación, tercerización, Outsourcing, o externalización para la prestación del servicio de salud" y la Resolución 00385 del 4 de septiembre de 2014, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONVOCATORIA PUBLICA, por tratarse de un proceso

01 JUN. 2017

g
i
v

CONTRATO No. **134-17**

cuya cuantía supera los 1500 SMMLV. 15). Que la presente contratación es esencial para atender las necesidades de la institución en el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales. 16).- Que en razón a lo anterior la ESE, realizó Convocatoria Pública N° 001- 17. 17).- Que a la fecha establecida en el cronograma fue presentada manifestación de interés por parte de la Empresa INVERSIONES TELEMEDIC SAS, el día diecinueve (19) de mayo de 2017. 18) Que al cierre de la convocatoria 001-17 el día 24 de mayo de 2017 se presentó una (1) sola propuesta correspondiente a la empresa INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S. 19) que la empresa INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S, cumplió con todos los requisitos exigidos; la propuesta técnica se ajustó a los requerimientos de la entidad contenidos en la invitación y su oferta económica, resulto ser consistente con el presupuesto oficial asignado para dicha contratación, concluyéndose que la misma resulta favorable para la entidad. 19) Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto que hace parte integral de este contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

01 JUN. 2017

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: LA ASOCIADA se obliga para con la Empresa, a la operación logística de los servicios de demanda inducida, la sala de partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, la Prevención de la Transmisión Vertical del VIH, la Sífilis Congénita e implementación del Programa Madre Canguro, donde el operador se obliga a garantizar las condiciones para la habilitación de los servicios en los componentes de infraestructura física, dotación, procesos prioritarios y gestión asistencial conforme a los requerimientos mínimos para la atención de pacientes determinadas en las normas del Sistema de Garantía de la Calidad del S.G.S.S.S., conforme a su propuesta recibida el día 24 de mayo de 2017 y aprobada por LA ESE: **PARAGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO:** La asociada deberá operar en asociación con la ESE H.L.C.I. los servicios antes descritos con el personal Administrativo, Técnico y Operativo y la dotación necesaria que incluye los diferentes espacios de que disponen los CAP de Canapote, Arroz Barato y Pozón en las áreas que se detallan a continuación: Consultorios médicos, de enfermería y ginecológicos, Salas de parto, Áreas de Aseo para salas de parto, Hall para salas de parto, Vestier de Médicos, Hall obstetricia, Depósitos de materiales, Lavados de materiales, Salas de adaptación neonatal, Baños para trabajo de parto, Salas de trabajo de parto, Salas de ecografía, Recepción general y Salas de hospitalización obstétricas, de la siguiente, manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Director del Programa	1
Asesor Científico	1
Coordinador de Servicios	1
Coordinador de Calidad	1
Gestor de Demanda Inducida	4
Gestor Comunitario	1
Ginecólogos	9
Médicos Para Control Prenatal- Arroz Barato	1
Médicos Para Control Prenatal- Pozón	2
Médicos Para Control Prenatal- Canapote	1
Médicos Para Control Prenatal- Bosque	1
Médicos Para Control Prenatal- Socorro	1
Médicos Para control prenatal- Ternera	1
Médicos Para Control Prenatal- Extramural	1
Médico para control prenatal supernumerario	1
Médicos para Hospitalización Obstétrica- Arroz Barato	3
Médicos para Hospitalización Obstétrica- Pozón	3
Enfermeras Para Control Prenatal	6
Auxiliares de Enfermería de Consulta Externa- Citas	8
Auxiliar de Enfermería Hospitalización Obstétrica- Arroz Barato	6
Auxiliar de Enfermería Hospitalización Obstétrica- Pozón	6
Nutricionista	1
Vacunadora	1
Total	61

PARAGRAFO 1.- Las hojas de vida solicitadas a excepción la de los promotores de salud, deben aportarse al Supervisor, momento de iniciarse la ejecución del contrato en el formato del DAFP, con los debidos soportes de estudios y experiencia. **PARAGRAFO 2.- LA ASOCIADA** deberá complementar la infraestructura dispuesta, con la dotación mínima que se relaciona en documento anexo y capacidad instalada que se señala a continuación, en cada uno de los centros de atención donde se prestara el servicio así:

CARACTERISTICAS DE LA DEMANDA CONSULTA MEDICA Y DE ENFERMERIA								
CENTRO DE ATENCION	DE REFERENTES	Ptes Activas CPN	Frecuencia uso mes	Cantidad de Consultas a Realizar al mes	Horas ofertadas semanales	Capacidad De oferta consultas mensuales	% Cumplimiento	
POZON	POZON	879	1	879	114	1044	118%	
CANAPOTE	CANAPOTE	566	1	566	64	592	104,6%	

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

CONTRATO No. 134-17

CARACTERISTICAS DE LA DEMANDA CONSULTA MEDICA Y DE ENFERMERIA

CENTRO DE ATENCION	DE REFERENTES	Ptes Activas CPN	Frecuencia uso mes	Cantidad de Consultas a Realizar al mes	Horas ofertadas semanales	Capacidad De oferta consultas mensuales	% Cumplimiento
ARROZ BARATO	ARROZ BARATO	468	1	468	68	540	115,4%
SOCORRO	SOCORRO	197	1	197	39	324	164,5%
BOSQUE	BOSQUE	336	1	336	50	456	135,7%
UNIDAD MOVIL	Extramural	246	1	246	48	432	175,6%
TERNERA	Ternera	520	1	520	50	456	87,7%
		3212				3844	119%

CARACTERISTICAS DE LA OFERTA ECOGRAFIA

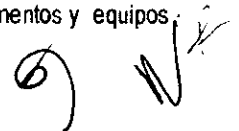
CENTRO DE ATENCION	DE REFERENTES	Ptes Activas CPN	Frecuencia uso Anual	Cantidad de Ecografias a Realizar al mes	Horas ofertadas semanales	Capacidad De oferta Ecografias mensuales	% Cumplimiento
POZON	POZON	879	2	146	35	420	287%
CANAPOTE	CANAPOTE	566	2	94	22	312	331%
ARROZ BARATO	ARROZ BARATO	468	2	78	31	408	523%
SOCORRO	SOCORRO	197	2	0	0	0	0
BOSQUE	BOSQUE	336	2	56	6	72	128%
EXTRAMURAL	Extramural	246	2	41	4	48	117,1%
TERNERA	Ternera	717	2	120	12	144	120%
		3212		535		1404	262%

CARACTERISTICAS DE LA OFERTA SERVICIO HOSPITALIZACION OBSTERICA

REFERENTES	Ptes Activas CPN	Frecuencia uso Hora	Cantidad de Ecografias a Realizar al mes	Horas ofertadas semanales	Capacidad De oferta Partos mensuales	% Cumplimiento
POZON		0,333333		168	240	
ARROZ BARATO		0,333333		168	240	
				336	480	

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA: En la ejecución contractual la ASOCIADA se obliga a: 1. Garantizar las condiciones de habilitación en el componente de dotación de equipos biomédicos, muebles y accesorios asistenciales en las áreas definidas para la prestación de los servicios de Consulta Ginecológica, Consulta por medicina general y de enfermería a la paciente obstétrica, partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, prevención de la Transmisión Vertical de VIH en los Partos, de la Sífilis Congénita y Programa Madre Canguro, conforme a los requerimientos mínimos para la atención de pacientes determinadas en las normas del Sistema de Garantía de la Calidad del S.G.S.S.S.. 2. Garantizar las condiciones de cumplimiento de los estándares de habilitación en lo relacionado a: Medicamentos, Procesos prioritarios, Historia Clínica y Registros de los servicios de Consulta Ginecológica, Consulta por medicina general y de enfermería a la paciente obstétrica, partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, prevención de la Transmisión Vertical de VIH en los Partos, de la Sífilis Congénita y Programa Madre Canguro, conforme a los requerimientos mínimos para la atención de pacientes determinadas en las normas del Sistema de Garantía de la Calidad del S.G.S.S.S. 3.- En la prestación del servicio contratado, y durante el término de ejecución del contrato, la asociada deberá garantizar las condiciones de infraestructura y dotación que permitan una atención oportuna, continua y accesible para toda la población usuaria de las tres localidades y su zona rural. En consecuencia y en atención a la demanda esperada El Contratista deberá garantizar la implementación de la estrategia de maternidad segura en las sedes Hospitalarias: Hospital Arroz Barato y CSC Pozón. 4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con las obligaciones de la contratación, que incluye Ginecólogos, Médicos Generales, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Promotores de salud y Profesionales en Auditoría. 5. Mantener dotadas las áreas físicas con los bienes y equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios. 6. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de la Institución. 7.- La asociada deberá operar en asociación con la ESE Hospital Local Cartagena de Indias los servicios de ecografía obstétrica, disponiendo para tal efecto el recurso humano idóneo. 8.-Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes, elementos y equipos.

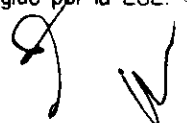
01 JUN. 2017



CONTRATO No. 134-17

destinados a los servicios de Consulta Ginecológica, Consulta por medicina general y de enfermería a la paciente obstétrica, partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, prevención de la Transmisión Vertical de VIH en los Partos, de la Sífilis Congénita y Programa Madre Canguro 9.- Realizar la facturación de los servicios prestados de acuerdo con la información de venta y recaudo que realice La ESE Hospital Local Cartagena de Indias respecto de los servicios de control prenatal, atención del parto y del neonato y hospitalización de la paciente obstétrica en la baja complejidad. 10. Contar con los recursos para a la óptima prestación del servicio que se contrata mediante la presente Asociación. 11. Contar y entregar al Hospital los registros y certificaciones sanitarias de los equipos debidamente expedidos por las autoridades competentes. 12. Garantizar al Hospital durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones de calidad contenidos en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución No 2003 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, o sustituyan, en las instalaciones que se realice el servicio. 13. Coordinar el programa de maternidad segura con el recurso humano idóneo, para los cual dispondrá de médicos Especialistas en ginecobstetricia las 24 horas del día, en la modalidad de disponibilidad a llamado, garantizando de esta manera un acompañamiento eficaz en la atención del embarazo y el parto que lo requieran. 14. Rendir informes mensuales o cuando se lo requiera la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades. 15. Mantener durante toda la vigencia del contrato la tecnología que se requiera para la prestación de los servicios, lo que incluye: máquinas, equipos, suministros y materiales. 16. Disponer permanentemente de los kits obstétrico y de los kit de VIH en las salas de parto habilitadas y en las trece (13) sede donde se presta el servicio de urgencias de la institución. 17. Las demás inherentes al contrato.- **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIADA.-** A). Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de la ASOCIADA. Dicha autonomía conduce a exonerar a LA ESE de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad. B). Entregar oportunamente todos los soportes de facturación a LA ESE. LA ASOCIADA se obliga a adjuntar a la factura por los servicios independientes prestados a LA ESE, el comprobante de pago de seguridad social en salud, riesgo y pensiones del personal que utilice en la prestación del servicio. C). Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. D) Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente. E). Sin perjuicio de su autonomía, LA ASOCIADA tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por LA ESE, de acuerdo con los requerimientos del servicio. F). Brindar al recurso humano indispensable para la ejecución del servicio contratado, los elementos y/o vestuario necesario para cumplir con la actividad que desarrollan de conformidad con las normas de seguridad industrial y los programas de salud ocupacional creados. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de las señaladas en la normatividad referida y las inherentes del objeto del contrato, la ESE se obliga a: **OBLIGACIONES DE LA ESE** 1.- Hacer entrega previo inventario del espacio locativo en las condiciones existentes, en las que operarán los servicios Consulta de Control prenatal por médico, enfermería y Ginecología, ecografía, atención del parto y del neonato y hospitalización obstétrica, la cual contará de manera permanente con los servicios de agua, alcantarillado y energía. 2.- Garantizar al Asociado la exclusividad en el servicio que se contrata. 3.- Inscribir y reportar las novedades de los servicios ante la autoridad competente, en el Registro especial de prestadores en cumplimiento del sistema Único de Habilitación. 4.- La ESE aportará la infraestructura existente y los equipos de ecografía con que cuenta a la fecha de inicio del contrato que se celebre. 5.- Realizar la gestión administrativa y financiera de los servicios de Control prenatal, Hospitalización obstétrica y atención del Parto y el neonato que incluye mercadeo, venta, facturación y recaudo de cartera, de manera que se garantice el equilibrio económico de la Asociación y garantizando la financiación de los costos y gastos de la operación. 6.- Cancelar al Asociado el porcentaje de la facturación neta mensual, que se llegare a evaluar y aprobar por parte de la ESE dentro del proceso de selección que se adelante para la operación del servicio, conforme al recaudo real y efectivo de los servicios de ecografía, control prenatal, atención del parto y del neonato y hospitalización obstétrica. 7.- Retornar al Asociado la dotación que aporte para la prestación de los servicios de ecografía, control prenatal, atención del parto y del neonato y hospitalización obstétrica, al finalizar la contratación. 8.- Restablecer el equilibrio económico del contrato cuando por deficiente gestión administrativa no se logre el equilibrio de la operación de manera que responderá por una deficiente gestión del servicio que afecte la estructura financiera inicial del negocio sobre la cual se basa la inversión y costos de la operación de la asociada. 9.- Ejercer la supervisión del contrato. 10.- Los demás inherentes al contrato. **PARAGRAFO:** La E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLAUSULA CUARTA - APORTES:** LA ESE: Por su parte la empresa aportará la infraestructura existente y los equipos de ecografía con que cuenta a la fecha de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA - APORTES DEL ASOCIADO:** En la prestación del servicio contratado, y durante su término de ejecución del contrato, la asociada deberá garantizar la operación en asociación con la ESE Hospital Local Cartagena de Indias los servicios de Ecografía obstétrica, control prenatal, atención del parto, del neonato y hospitalización obstétrica de baja complejidad, conforme lo definido en la Resolución 2003 de 2014 que incluya como mínimo lo siguiente: a) Aportar la dotación complementaria que garantice el cumplimiento de los estándares de habilitación (Res 2003 de 2014) en los diferentes ambientes que componen la infraestructura física de los CAP de Canapote, Arroz Barato y Pozón en : Sala de parto, Aseo sala de parto, Hall para sala de parto, Vestier de médicos, Hall obstetricia, Depósito de materiales, Lavado de materiales, Sala de adaptación neonatal, Baño para trabajo de parto, Sala de trabajo de parto, Sala de ecografía, Recepción general, Sala de hospitalización para obstétricas; como también la dotación complementaria para prestación de los servicios ambulatorios en los CAP de San Vicente de Paul, La Candelaria y Nuevo Bosque, así como en aquellos que la ESE considere necesario durante la ejecución del contrato. Diseñar y socializar los procesos prioritarios específicos para los servicios objeto de la contratación. b) Aportar el recurso humano que garantice la gestión asistencial de la población obstétrica en los servicios de Ecografía obstétrica, control prenatal, atención del parto, del neonato y hospitalización obstétrica de baja complejidad. c) Aportar los medios logísticos, que demanden los servicios de control prenatal, atención del parto, del neonato y hospitalización obstétrica de baja complejidad, como transporte de pacientes y del equipo de salud, visitas domiciliarias, búsqueda activa institucional y comunitaria de pacientes obstétricas, publicidad del programa, entre otras. **CLAUSULA SEXTA - DEL RECURSO HUMANO:** LA ASOCIADA seleccionará directamente el personal idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae. LA ESE no adquiere compromisos ni obligaciones con el personal que utilice la ASOCIADA con ocasión del servicio, sea como empleado, contratista o cualquier otro vínculo legal surgido en razón a los servicios contratados; sin embargo, LA ESE se reserva el derecho a pedir el retiro o cambio de cualquier componente humano utilizado por LA ASOCIADA, cuando se produzcan irregularidades que afecten a los usuarios de los servicios contratados y que sean consecuencia directa de acciones u omisiones del personal, o cuando este no cumpla con el perfil mínimo exigido por la ESE.

01 JUN. 2017



CONTRATO No. 134-17

CLAUSULA SEPTIMA – INFORMES: LA ASOCIADA generará informes mensuales y deberá llenar los formatos establecidos por la ESE, que a continuación se detallan, los cuales deben ser entregados al interventor del contrato por cada periodo de servicio: a) reporte mensual (BASE DE DATOS/ RIPS) de pacientes atendidos con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato, el cual será proporcionado por la ESE. B) formato de vigilancia y gestión de eventos adversos. C) informe de población trasladada no contratada por la ESE. D) relación de eventos atendidos en el periodo y autorizados por el Representante legal de la ESE. E) informe de traslados, relacionados por móvil. **CLAUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD:** LA ASOCIADA cumplirá con su aporte con plena autonomía científica, técnica y administrativa dentro de sus propias normas y procedimientos. **CLAUSULA NOVENA - AUDITORIA MEDICA:** LA ASOCIADA prestará toda su colaboración con la auditoria medico administrativa que realizara LA EMPRESA con el fin de que el médico o auditor asignados por este, puedan realizar con eficiencia las actividades a su cargo. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por EL Subgerente Científico, quien tendrá las funciones propias de la supervisión y tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto, cuya ejecución constituye a su vez la obligación asumida por el CONTRATISTA; quien tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: 1) Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas, 2) Informar a la E.S.E sobre el desarrollo del contrato; 3) Recibir los informes verbales o escritos que se soliciten a la ASOCIADA con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) presentar informes periódicos de la ejecución y demostrar vigilancia permanente del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato que se celebra tiene valor promedio, de \$ 1.400.000.000.00 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE), por cuatro meses. LA ASOCIADA obtendrá su contraprestación por su asociación en el desarrollo del servicio de demanda inducida de mujeres gestantes, atención de la sala de partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, Actividades de Control prenatal como: Consulta especializada y medios diagnósticos relacionados al mismo; del recaudo que haga la ESE Hospital Local Cartagena de Indias de la facturación derivada de la venta de los servicios descritos que constituyen el Programa maternidad Segura, participará al Asociado en un porcentaje del 70 % como contraprestación de la facturación neta que se genere por concepto de los servicios mencionados. **PARAGRAFO 1:** LA ASOCIADA dispondrá del capital y conseguirá el financiamiento necesario para asumir los gastos que le correspondan para organizar y mantener en funcionamiento adecuado las diferentes ambientes y salas para el servicio de maternidad segura de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. **PARAGRAFO 2:** La relación económica del negocio jurídico que se celebra está determinada por las actividades de la operación logística integral de los servicios de demanda inducida de mujeres gestantes, atención de la sala de partos, atención del neonato y hospitalización Obstétrica de Baja Complejidad, atención en la transmisión Vertical de VIH en los Partos, Sífilis Congénita y Programa Madre Canguro. **PARAGRAFO 3:** La gestión financiera está a cargo de la ESE, la que comprende la facturación, el cobro y el recaudo. No obstante El OPERADOR, en esta asociación será responsable de sus costos en la operación logística del servicio, así como de las economías de escala en la adquisición de los bienes, servicios, equipos e insumos para la operación del servicio. En este orden, la gestión comercial para ofertar el portafolio de servicios a terceros, lo hará directamente LA ESE, quien facturará y recaudará el servicio, por lo tanto durante la vigencia del contrato la ESE deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades frente a la venta de servicios de hospitalización: a) Promoción y Publicidad de los servicios, si fuere necesario b). Liquidación y Facturación del servicio. C) Fijación y cobro de tarifas, según las normas de autoridad competente. d) 4. Gestión de cartera e). Conciliación y aplicación de los recaudos. F). Liquidación y pago del porcentaje que corresponda del negocio jurídico al Asociado. g). Registros contables y financieros. **PARAGRAFO 4:** Los ingresos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que se celebra, serán manejados en la Cuenta de Encargo Fiduciario que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias actualmente dispone, para la administración y pago de proveedores, para lo cual la Subdirección Administrativa con el flujo de caja de la ESE asegurara la ASOCIADA, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE, es decir el porcentaje de participación que le corresponde, sin la mediación de un Encargo Fiduciario adicional al existente. **PARAGRAFO 4:** LA ESE no cubrirá gasto alguno por la operación ni labores del futuro Operador, toda vez que la relación contractual que se establezca no implica responsabilidad solidaria, El futuro operador será responsable de la gestión administrativa que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del Hospital, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, del recurso humano, operativos, y sanitarios entre otros. **PARAGRAFO 5:** La facturación debe ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, acompañado de certificación expedida por el Supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y soportes de ley de las facturas. **PARAGRAFO 6:** Por la naturaleza jurídica del presente contrato, este no genera relación laboral alguna con LA ASOCIADA o el personal que esta utilice en la ejecución del contrato y, en consecuencia, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA ESE cancelará a LA ASOCIADA sumas que corresponden a servicios prestados que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por LA ESE. **PARAGRAFO 7:** En caso de presentarse glosas al servicio prestado por parte de las Aseguradoras, LA ESE dará traslado de estas a LA ASOCIADA, la cual deberá dar respuesta a las mismas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si LA ASOCIADA, no responde ni aclara las objeciones dentro del término anteriormente citado, se entenderá que acepta la glosa y en consecuencia se hará el correspondiente descuento a la facturación radicada. En el evento en que LA ASOCIADA no acepte la glosa, deberá indicar las razones por la cual, esta no tiene lugar, para lo cual LA ESE decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o lo deja como definitivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DURACION:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de LA EMPRESA los servicios objeto de este contrato de Asociación, será de cuatro (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ASOCIADA declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, especialmente en las contempladas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESION DEL CONTRATO:** LA ASOCIADA no podrá ceder este contrato, ni en todo, ni en parte sin la previa autorización de LA ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, terminación unilateral y declaración de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la empresa se deba acudir a esos instrumentos por vía excepcional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA –CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del

01 JUN. 2017



CONTRATO No. 134-17

presente contrato, la ESE impondrá a El CONTRATISTA, una penalidad equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá reponer el valor de la anterior penalidad en caso de que la ESE la hiciera efectiva durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se señala al Distrito de Cartagena, como domicilio contractual. El servicio se prestará a los diferentes centros asistenciales adscritos a la red prestadora de la ESE **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - JURISDICCION** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o por la Jurisdicción ordinaria, según el caso. No obstante podrán utilizarse los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA OECIMA NOVENA - NORMATIVOAO APLICABLE:** Este contrato se registrará en todas sus partes por lo establecido en la legislación civil y comercial, y lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de La Ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIOAD: LA ASOCIADA** asume exclusiva y plenamente cualquier obligación reparadora a terceros derivada de su culpa, negligencia, impericia, descuido o dolo. En tal sentido, previa denuncia de su pleito, llamamiento en garantía, o figura procesal similar, se obliga a comparecer al correspondiente litigio judicial de cualquier tipo, incluyendo procesos de responsabilidad fiscal, en los que se encuentre como demandante o requerido para que asuma el pago de las obligaciones allí establecidas, no solo como resarcimiento del daño, sino como costas, agencias en derecho y los honorarios profesionales debidamente soportados del abogado que allí represente a LA ESE. En concordancia con la anterior cláusula, LA ASOCIAOA autoriza a LA ESE para que frente a cualquier reclamo escrito del que razonablemente se pueda establecer una probabilidad, aun baja de un futuro proceso en el sentido tratado en esta cláusula, se retenga la totalidad de las sumas debidas a aquel. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIA:** LA ASOCIAOA se obliga a prestar garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato expedida por compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato, así a) El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al Diez (10) por Ciento (%), del valor estimado y por el termino de ejecución del convenio y (4) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, que LA ASOCIADA haya de utilizar para la operación del servicio, por una cuantía equivalente al Diez (10) por Ciento (%) del valor estimado y por el termino de ejecución del convenio y tres (3) años más. c) Calidad de los servicios por una cuantía equivalente al Diez (10) por Ciento (%), del valor estimado y por el termino de ejecución del convenio y (4) meses más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual. LA ASOCIAOA deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la prestación del servicio, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente a 300 SMMLV. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNOA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción del mismo Para su ejecución se requiere que el contratista acredite la constitución de la póliza a que se refiere este documento y la aprobación de la misma por parte de la ESE. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RELACION LABORAL:** LA ASOCIADA y el recurso humano requerido para prestar los servicios de que trata este contrato no tendrán relación laboral ni prestacional alguna con la Empresa, por lo tanto, en ningún caso podrán reclamar ni alegar solidaridad alguna en cualquier tiempo o lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - GASTOS OEL CONTRATO:** Los gastos por concepto de timbre, garantías, y cualquiera otro que demande la legalización del presente contrato, serán por cuenta de LA ASOCIADA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** LA ASOCIADA no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - LIQUIOACION OEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la finalización de la ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIADA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIOACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, 2) Convocatoria Pública 001-17. 3) Propuesta y sus anexos. 4) Resolución de Adjudicación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONOCIMIENTO PLENO OE LAS CONOICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, a los

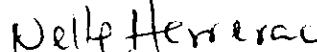
01 JUN. 2017

EL CONTRATANTE



ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ
Gerente ESE HL CI

EL CONTRATISTA



NELLYS DEL ROSARIO HERRERA CASTAÑO
INVERSIONES TELEMEDIC S.A.S

Revisó Aibina Maria Bechara L - Asesora Jurídica de Gerencia
Revisó Karen Grau Barrera - Trabajadora en misión PE Tipo I
Proyectó: Claudia Torres - Asesor Externo

CONTRATO No. **134-17**

CONTRATO ASOCIACION CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS E INVERSIONES TELEMEDIC SAS

ANEXO DOTACION MINIMA

RELACION DE LA DOTACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA MATERNIDAD SEGURA

BASCULA PEDIATRICA ELECTRONICA/	ARROZ BARATO
BASCULA PEDIATRICA ELECTRONICA/	POZON
BASCULA PEDIATRICA ELECTRONICA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	ARROZ BARATO
BASCULA PISO ANALOGA/	ARROZ BARATO
BASCULA PISO ANALOGA/	ARROZ BARATO
BASCULA PISO ANALOGA/	EXTRAMURAL
BASCULA PISO ANALOGA/	BOSQUE
BASCULA PISO ANALOGA/	CANAPOTE
BASCULA PISO ANALOGA/	CANAPOTE
BASCULA PISO ANALOGA/	CANAPOTE
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	POZON
BASCULA PISO ANALOGA/	TERNERA
BASCULA PISO ELECTRONICA/	BOSQUE
CAJAS TERMICAS CON PANELES MANUAL/	POZON
CAMA DE PARTO BASICA MANUAL/	POZON
CAMARA DE HOOD ACRILICO MANUAL/	ARROZ BARATO
CAMARA DE HOOD ACRILICO MANUAL/	POZON
CAMILLA DE RECUPERACION MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	EXTRAMURAL
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	BOSQUE
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	CANAPOTE
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	CANAPOTE
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	POZON
CAMILLA GINECOLOGICA MANUAL/	TERNERA
CUNA PARA RECIEN NACIDO CON RODACHIN MANUAL/	POZON
CUNA PARA RECIEN NACIDO CON RODACHIN MANUAL/	POZON
CUNA PARA RECIEN NACIDO CON RODACHIN MANUAL/	POZON
CUNA PARA RECIEN NACIDO CON RODACHIN MANUAL/	POZON
DEFIBRILADOR	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	EXTRAMURAL
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	CANAPOTE
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	CANAPOTE

01 JUN. 2017

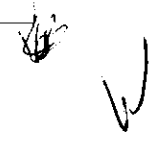
Handwritten mark

Handwritten mark

CONTRATO No. 134-17

DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	EXTRAMURAL
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	POZON
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	BOSQUE
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	TERNERA
DOPPLER PORTATIL DIGITAL/	BOSQUE
ECOGRAFO PORTATIL DIGITAL/	EXTRAMURAL
ELECTROCARDIOGRAFO PASTA DIGITAL/	POZON
EQUIPO DE ORGANO METLICO MANUAL/	ARROZ BARATO
EQUIPO DE ORGANO METLICO MANUAL/	CANAPOTE
EQUIPO DE ORGANO METLICO MANUAL/	POZON
EQUIPO DE ORGANO METLICO MANUAL/	POZON
EQUIPO DE ORGANO METLICO MANUAL/	POZON
EQUIPO DE ORGANOS	TERNERA
EQUIPO DE ORGANOS	BOSQUE
EQUIPO DE PARTO METALICO MANUAL/	ARROZ BARATO
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	ARROZ BARATO
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	EXTRAMURAL
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	CANAPOTE
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	CANAPOTE
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	CANAPOTE
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	POZON
ESCALERILLA DOS ESCALONES MANUAL/	TERNERA
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	ARROZ BARATO
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	ARROZ BARATO
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	ARROZ BARATO
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	ARROZ BARATO
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	EXTRAMURAL
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	BOSQUE
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	BOSQUE
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	CANAPOTE
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	CANAPOTE
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	CANAPOTE
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	EXTRAMURAL
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	EXTRAMURAL
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	POZON
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	POZON
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	POZON
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	POZON

01 JUN. 2017



CONTRATO No. **134-17**

FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	SOCORRO
FONENDOSCOPIO METALICO MANUAL/	TERNERA
GLUCOMETRO PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
GLUCOMETRO PORTATIL DIGITAL/	POZON
INCUBADORA DE TRASLADO MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	EXTRAMURAL
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	BOSQUE
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	CANAPOTE
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	CANAPOTE
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	POZON
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	TERNERA
LAMPARA CUELLO DE CISNE MOVIL MANUAL/	ARROZ BARATO
LAMPARA PIELITICA CON RUEDAS DIGITAL	POZON
LAMPARA PIELITICA CON RUEDAS DIGITAL/	ARROZ BARATO
LARINGOSCOPIO	POZON
LARINGOSCOPIO	ARROZ BARATO
MONITOR DE SIGNOS VITALES PASTA DIGITAL/	ARROZ BARATO
MONITOR DE SIGNOS VITALES PASTA DIGITAL/	POZON
MONITOR DE SIGNOS VITALES PASTA DIGITAL/	POZON
MONITOR FETAL DIGITAL/	ARROZ BARATO
MONITOR FETAL DIGITAL/	POZON
OXIMETRO PEDIATRICO MANUAL/	POZON
PULSIMETRO PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
SERVOCUNA CON RUEDAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SERVOCUNA CON RUEDAS MANUAL/	POZON
SERVOCUNA CON RUEDAS MANUAL/	POZON
SILLA DE RUEDA BASICA MANUAL/	POZON
SILLA DE RUEDA BASICA MANUAL/	POZON
SUCCIONADOR PASTA CON CABLES/	POZON
SUCCIONADOR PASTA CON CABLES/	POZON
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	BOSQUE
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	BOSQUE
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	EXTRAMURAL
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	EXTRAMURAL
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	EXTRAMURAL
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	POZON
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	POZON
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	POZON
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	POZON
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	SOCORRO
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	TERNERA
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	CANAPOTE

20 JUN 2017

43 W

CONTRATO No. **134-17**

TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	CANAPOTE
TENSIOMETRO MERCURIO MANUAL/	CANAPOTE
TENSIOMETRO PEDIATRICO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO
TENSIOMETRO PEDIATRICO MERCURIO MANUAL/	ARROZ BARATO

RELACION DE LA DOTACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES

ABANICO PARED MANUAL/	BOSQUE
ABANICO PARED MANUAL/	POZON
ABANICO PARED MANUAL/	POZON
ABANICO PARED MANUAL/	POZON
ABANICO PARED MANUAL/	POZON
ABANICO PISO MANUAL/	EXTRAMURAL
ABANICO PISO MANUAL/	TERNERA
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 9000BTU DIGITAL/	ARROZ BARATO
AIRE ACONDICIONADO 9000BTU DIGITAL/	POZON
AIRE ACONDICIONADO 9000BTU DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	ARROZ BARATO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	BOSQUE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	BOSQUE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	BOSQUE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	CANAPOTE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	CANAPOTE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	CANAPOTE
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	POZON
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	SOCORRO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	SOCORRO
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	TERNERA
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	TERNERA
COMPUTADOR PORTATIL DIGITAL/	TERNERA
COMPUTADOR TORRE FIJA DIGITAL/	ARROZ BARATO
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	ARROZ BARATO

01 JUN. 2017

[Handwritten signature]

CONTRATO No. 134-17

IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	BOSQUE
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	CANAPOTE
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	CANAPOTE
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	CANAPOTE
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	CANAPOTE
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	SOCORRO
IMPRESORA INYECCION DIGITAL/	TERNERA
IMPRESORA LACER DIGITAL/	ARROZ BARATO
IMPRESORA LACER DIGITAL/	BOSQUE
IMPRESORA LACER DIGITAL/	POZON
IMPRESORA LACER DIGITAL/	TERNERA
MOUSE CON CABLE MANUAL/	EXTRAMURAL
NEVERA 50 LT PUERTA UNICA/	CANAPOTE
PLANTA ELECTRICA 7000 BTU CON ARRANQUE/	POZON
SISTEMA DE VIDEO CAMARA PARA SEGURIDAD DIGITAL/	ARROZ BARATO
TECLADO CON CABLE MANUAL/	EXTRAMURAL
UPS 1000 MUITITOMAS DIGITAL/	BOSQUE
UPS 1000 MUITITOMAS DIGITAL/	CANAPOTE
UPS 1000 MUITITOMAS DIGITAL/	TERNERA

01 JUN. 2017

RELACION DE LA DOTACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
OTROS

CANECA GRIS 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 12LT/	BOSQUE
CANECA GRIS 12LT/	BOSQUE
CANECA GRIS 12LT/	CANAPOTE
CANECA GRIS 12LT/	CANAPOTE
CANECA GRIS 12LT/	CANAPOTE
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	POZON
CANECA GRIS 12LT/	TERNERA
CANECA GRIS 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA GRIS 20LT/	BOQUILLA
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO No. **134-17**

CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA GRIS 20LT/	POZON
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 12LT/	BOSQUE
CANECA ROJA 12LT/	BOSQUE
CANECA ROJA 12LT/	TERNERA
CANECA ROJA 170 LTS/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA ROJA 20LT/	BOQUILLA
CANECA ROJA 20LT/	CANAPOTE
CANECA ROJA 20LT/	CANAPOTE
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON

2007 JUN 12

[Handwritten signature/initials]



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CONTRATO No. 134-17

CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 20LT/	POZON
CANECA ROJA 50 LTS/	POZON
CANECA ROJO 30 LTS/	ARROZ BARATO
CANECA VERDE 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA VERDE 20LT/	ARROZ BARATO
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON
CANECA VERDE 20LT/	POZON

01 JUN. 2017

CONTRATO No. 134-17

DISPENSADOR PAPEL MANUAL/	POZON
DISPENSADOR PAPEL MANUAL/	PDZON
DISPENSADOR PAPEL MANUAL/	POZON
DISPENSADOR PAPEL MANUAL/	POZON
DISPENSADOR PAPEL MANUAL/	TERNERA
MESA AUXILIAR METALICO MANUAL/	POZON
ORGANIZADOR DEMEDICAMENTO DE 3 CAJONES MANUAL/	ARROZ BARATO
ORGANIZADOR DEMEDICAMENTO DE 3 CAJONES MANUAL/	POZDN
ORGANIZADOR DEMEDICAMENTO DE 6 CAJONES MANUAL/	ARROZ BARATO
ORGANIZADOR DEMEDICAMENTO DE 6 CAJONES MANUAL/	PDZON
TACHO GRANDE MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO GRANDE MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO GRANDE MANUAL/	CANAPOTE
TACHO GRANDE MANUAL/	POZON
TACHO GRANDE MANUAL/	POZON
TACHO GRANDE MANUAL/	POZON
TACHO MEDIANO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO MEDIANO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO MEDIANO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO MEDIANO MANUAL/	CANAPOTE
TACHO MEDIANO MANUAL/	CANAPOTE
TACHO MEDIANO MANUAL/	CANAPOTE
TACHD MEDIANO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARAT D
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	ARROZ BARATO
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON

31 JUN. 2017

[Handwritten marks]



Hospital Local
Cartagena

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CONTRATO No. **134-17**

TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TACHO PEQUEÑO MANUAL/	POZON
TAZA MEDIANA MANUAL/	ARROZ BARATO

RELACION DE LA DOTACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
MUEBLES

ARCHIVADOR CAJON UNICO MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR DOS PUERTAS PASTA MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR DOS PUERTAS PASTA MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR PLASTICO DE TRES NIVELES MANUAL/	BOSQUE
ARCHIVADOR PLASTICO DE TRES NIVELES MANUAL/	BOSQUE
ARCHIVADOR PLASTICO DE TRES NIVELES MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR TRES CAJONES MANUAL/	ARROZ BARATO
ARCHIVADOR TRES CAJONES MANUAL/	BOSQUE
ARCHIVADOR TRES CAJONES MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR TRES CAJONES MANUAL/	POZON
ARCHIVADOR TRES CAJONES MANUAL/	TERNERA
ATRIL PLATIADO MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	BOSQUE
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	CANAPOTE
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	CANAPOTE
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
ESCRITORIO MADERA MANUAL/	POZON
GRAPADORA GRANDE NEGRO MANUAL/	BOSQUE
GRAPADORA GRANDE NEGRO MANUAL/	BOSQUE
GRAPADORA GRANDE NEGRO MANUAL/	TERNERA
GRAPADORA INDUSTRIAL NEGRA MANUAL/	POZON
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	ARROZ BARATO
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	ARROZ BARATO
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	ARROZ BARATO
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	EXTRAMURAL
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	POZON
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	POZON
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	POZON
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	POZON
GRAPADORA MEDIANA NEGRO MANUAL/	TERNERA
LOKER PARA ROPA UNA PUERTA MANUAL/	ARROZ BARATO

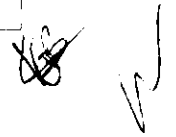
01 JUN. 2017

Handwritten signatures and initials

CONTRATO No. 134-17

MUEBLE DE MADERA EN L MADERA MANUAL/	TERNERA
PAPELERA MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PAPELERA MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PAPELERA MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PAPELERA MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PAPELERA MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PAPELERA MADERA MANUAL/	BOSQUE
PAPELERA MADERA MANUAL/	CANAPOTE
PAPELERA MADERA MANUAL/	POZON
PAPELERA MADERA MANUAL/	POZON
PAPELERA MADERA MANUAL/	POZON
PAPELERA MADERA MANUAL/	TERNERA
PAPELERA MADERA MANUAL/	TERNERA
PAPELERA PLASTICA MANUAL/	POZON
PERFORADORA NEGRA	ARROZ BARATO
PERFOTADORA NEGRA	ARROZ BARATO
PERFOTADORA NEGRA	BOSQUE
PERFOTADORA NEGRA	BOSQUE
PERFOTADORA NEGRA	TERNERA
PERFOTADORA DE TRES AGUGEROS	TERNERA
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	ARROZ BARATO
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	BOSQUE
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	POZON
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	POZON
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	POZON
PORTA LAPIZ MADERA MANUAL/	POZON
RELOJ DE PARED MANUAL/	CANAPOTE
RELOJ DE PARED MANUAL/	POZON
RELOJ DE PARED MANUAL/	POZON
RELOJ DE PARED MANUAL/	POZON
SILLA MESEDORA MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA MESEDORA MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA MESEDORA MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	ARROZ BARATO
SILLA DE CUATRO PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE ESPERA DE CUATRO PUESTO MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON

01 JUN. 2017



CONTRATO No. **134-17**

SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA DE TRES PUESTOS METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA GIRATORIA DE GINECOLOGIA MANUAL/	CANAPOTE
SILLA GIRATORIA DE GINECOLOGIA MANUAL/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	ARROZ BARATO
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	BOSQUE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	CANAPOTE
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA INTERPERSONAL NEGRA CUATRO PATAS/	POZON
SILLA PARA SALA DE ESPERA METALICAS MANUAL/	POZON
SILLA PLASTICA CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA PLASTICA CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA PLASTICA CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA PLASTICA CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA PLAYERA CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	ARROZ BARATO
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	ARROZ BARATO
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	ARROZ BARATO
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	ARROZ BARATO

01 JUN. 2017

[Handwritten signature]

CONTRATO No. **134-17**

SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	BOSQUE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	BOSQUE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	CANAPOTE
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	POZON
SILLA SECRETARIAL CON REPOSABRAZOS/	TERNERA
SILLA SIN BRAZO Y SIN ESPALDAR MANUAL/	POZON
SOFA DE UNO MANUAL/	POZON
TABLERO CORCHO MANUAL/	ARROZ BARATO
TABLERO CORCHO MANUAL/	BOSQUE
TABLERO CORCHO MANUAL/	BOSQUE
TABLERO CORCHO MANUAL/	CANAPOTE
TABLERO CORCHO MANUAL/	TERNERA
TABLERO CORCHO MANUAL/	TERNERA
VITRINA GRANDE MANUAL/	ARROZ BARATO
VITRINA GRANDE MANUAL/	POZON
VITRINA GRANDE MANUAL/	POZON
VITRINA GRANDE MANUAL/	TERNERA

01 JUN. 2017

